Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dos (02) septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JAIRO CASTAÑO SILVA
DEMANDADO : ANYELA MARIA SUAREZ VARGAS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00817-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P. y actuando de oficio, procede a corregir un error meramente escritural, toda vez que, en auto calendado 12 de agosto de 2021, se consignó errónea e involuntariamente como radicación del proceso el No. 41001-41-89-005-2021-00817-00, cuando en realidad el radicado del proceso corresponde al número 41001-41-89-005-2020-00817-00

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en el número de radicación del proceso consignado en el auto fechado 12 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la radicación que realmente corresponde al proceso es **41001-41-89-005-2020-00817-00**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 12 de agosto de 2021.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JDM.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **053**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA